



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA
GENERAL
DE EJECUTIVA

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: SE DETERMINA EL INICIO EL
PERIODO PREVENTIVO DEL
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO 1. El oficio SE/2175/2024, emitido por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del cual notificó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² que determinó la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local, identificado con la clave IEEQ/CG/A/041/2024; y, 2. El oficio CF/009/2024, firmado por la Dr. María Pérez Cepeda, Consejera Electoral en su carácter de Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto, a través del cual remitió el Dictamen de la Comisión de Fiscalización por el que se designa a la persona interventora responsable del procedimiento de liquidación del partido político local "Querétaro Seguro"; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 130, 131 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto,³ así como en cumplimiento de lo determinado en el punto de acuerdo Quinto del citado acuerdo IEEQ/CG/A/041/2024, con relación a los puntos de dictamen Segundo y Tercero del citado Dictamen; el Interventor en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro, del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se describen a continuación:

a) El oficio SE/2175/2024 emitido el trece de junio, a través del cual el Secretario Ejecutivo del Instituto notificó al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto copia simple del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determinó la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local, identificado con la clave IEEQ/CG/A/041/2024 emitido el doce de junio; el oficio referido consta de una foja útil con texto por un solo lado y el acuerdo citado consta de un total de diez fojas

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo sucesivo Instituto.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf

útiles con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en seis fojas útiles con texto por un solo lado

b) Oficio CF/009/2024, emitido el quince de junio, signado por la Dr. María Pérez Cepeda, Consejera Electoral en su carácter de Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto, a través del cual remitió el Dictamen de la Comisión de Fiscalización del Instituto por el que se designa a la persona interventora responsable del procedimiento de liquidación del partido político local "Querétaro Seguro", emitido el quince de junio;⁴ el referido oficio consta de una foja útil con texto por un solo lado y el Dictamen de diez fojas útiles con texto por un solo lado.

En ese sentido, la referida documentación se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Integración y registro. En términos de los artículos 2, fracción IV, 3, 4, 5, 6, 8 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se determina tramitar el presente procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro,⁵ registrándose para tal efecto con la clave IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

TERCERO. Inicio del periodo preventivo.

1. Conforme a lo previsto en el "Título Noveno", "De la liquidación de partidos políticos locales", "Capítulo primero", "Generalidades", artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, Querétaro Seguro se encuentra sujeto al procedimiento de liquidación establecido para tal efecto, toda vez que el doce de junio el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24⁶ por el que determinó la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro como partido político local; lo anterior, derivado del porcentaje de votación válida emitida obtenida en el Proceso Electoral Local 2023-2024, como se advierte del mismo y su anexo.

2. En ese sentido, el periodo "de prevención" correspondiente a la referida liquidación tiene por objeto establecer las previsiones necesarias para salvaguardar el patrimonio de Querétaro Seguro en liquidación, sus derechos y obligaciones frente a terceras personas, así como los intereses de orden público, por lo que con la notificación de la presente determinación a la representación

⁴ En lo sucesivo Dictamen.

⁵ En lo sucesivo Querétaro Seguro.

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Jun_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

del Querétaro Seguro se inicia el periodo de prevención del procedimiento señalado radicado en el expediente en que se actúa.

3. Conforme a lo expuesto, se hace de su conocimiento que en términos de lo determinado en el punto de dictamen Tercero del Dictamen esta interventoría estará facultada para llevar a cabo actos de administración y dominio sobre el patrimonio de Querétaro Seguro con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Reglamento de Fiscalización y la normatividad aplicable.

4. En cuanto a la conclusión del periodo preventivo, sucederá cuando cause firmeza la determinación que resuelva sobre la pérdida de registro como partido político en términos del artículo 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; en cuyo caso se acordará lo conducente.

5. Finalmente, se precisa que en términos de los artículos 142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, Querétaro Seguro deberá facilitar su autorización y el trámite para que la persona interventora en el procedimiento de liquidación de manera conjunta con la persona responsable de sus finanzas utilice las cuentas bancarias en las que se concentran sus recursos; así como informar a la persona interventora respecto de la existencia de cualquier obligación que afecte su patrimonio, sea recurrente o no que se haya contraído de manera previa al inicio del periodo preventivo y que por su naturaleza deba permanecer, tales como los gastos financieros necesarios para hacer uso de las cuentas bancarias y otra análoga.

CUARTO. Obligaciones.

1. En cuanto a las obligaciones de Querétaro Seguro, conforme a lo previsto en los artículos 134, 137, 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, quienes lo administren o representen legalmente deben cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad.

II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.

III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier tercero, sin autorización de la persona interventora.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN

IV. Permitir que la persona interventora tenga acceso a los estados financieros, estados de cuenta bancarios, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sea útil para llevar a cabo el desempeño de sus funciones.

V. Las demás que establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto, con independencia de que la Comisión de Fiscalización del Instituto podrá determinar providencias precautorias de naturaleza análoga a las obligaciones referidas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este proveído**, Querétaro Seguro a través de su representación ante el Consejo General **deberá entregar a la persona interventora la documentación e información** que se señala a continuación:

I. Estados financieros que describan a detalle los activos y pasivos existentes, para el periodo que comprenda desde enero del año en que se actualizó la causal de pérdida de registro y hasta la fecha de inicio del periodo de prevención.

II. Estados de cuenta bancarios, por el mismo periodo referido en el punto anterior.

III. Inventario de sus bienes, bajo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional.

Dicho inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente; además, deberá tener actualizada su contabilidad a la fecha en que entregue el inventario.

Al respecto, los artículos 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización del Instituto prevén que la persona interventora podrá programar visitas en los domicilios de resguardo, a fin de verificar las características de los bienes señalados en el inventario por parte de Querétaro Seguro; para tal efecto, la programación de las visitas sería notificada, en su caso, con por lo menos tres días de antelación, con el objeto que se brinden las facilidades necesarias para el desahogo de las visitas y con motivo de la diligencia la persona interventora levantará un acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos relativos al objeto de la visita.

IV. Informe de las contingencias que se tenga conocimiento a la fecha en que se entreguen los estados financieros e inventario señalados.

3. Además, conforme a lo previsto en el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, existen obligaciones previas que deben ser atendidas por Querétaro Seguro, entre las cuales se encuentra informar a la persona interventora sobre la existencia de cualquier obligación que afecte al patrimonio, sea recurrente o no, pero que se haya contraído de manera previa al inicio del periodo de prevención y que por su naturaleza deba permanecer, como pueden ser los gastos financieros necesarios para hacer uso de las cuentas bancarias u otra análoga.

QUINTO. Ministraciones y erogaciones.

1. Como consecuencia del inicio el periodo de prevención, se informa que el Instituto retendrá al Querétaro Seguro las ministraciones de financiamiento público, entregando, en su caso, alguna de ellas cuando la persona interventora manifieste que no existen otros recursos líquidos para realizar alguna erogación que acredite ser estrictamente necesaria para el sostenimiento ordinario del partido político; en cuanto a las erogaciones en periodo de prevención, las necesarias para el sostenimiento ordinario del partido político se harán por conducto de la persona interventora en el presente procedimiento.

2. Lo anterior, con excepción de aquellas erogaciones de carácter fiscal, las cuales deberán efectuarse directamente por la persona responsable de finanzas de Querétaro Seguro, quien en todo caso contará con la obligación de informar sobre la ejecución de dichos gastos a la persona interventora en términos de los artículos 138 y 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

SEXTO. Notificación.

1. Se ordena notificar copia simple del presente proveído a Querétaro Seguro a través de su representación ante el Consejo General del Instituto, respecto del inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación, para los efectos conducentes.

2. Asimismo, en términos del punto de dictamen Cuarto del Dictamen se instruye notificar dicha determinación emitida por la Comisión de Fiscalización del Instituto a Querétaro Seguro, e informar sobre su ejecución a la Comisión y a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio.

3. Se ordena notificar el presente proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación Administrativa, ambas del Instituto, para los efectos conducentes.

Las constancias derivadas de dichas diligencias deberán integrarse al expediente en que se actúa.

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Liquidador en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

CONSTANCIA DE REGISTRO. En Querétaro, Querétaro, el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, el Lic. Carlos Abraham Rojas Granados, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro, hace constar que se registró en el libro correspondiente el presente expediente, al cual se le asignó el número IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; 2, fracción IV, 3, 4, 5, 6, 8 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Liquidador en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA